Por la cual se modifica el calendario académico para el segundo semestre de la I cohorte del Programa de Maestría en Sistemas Sostenibles de Salud – Producción Animal Tropical

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el numeral 7, Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, establece como una de las funciones del Consejo Académico "Aprobar el Calendario Académico anual de la Universidad, propuesto por el Vicerrector Académico, el cual debe estar en lo posible, unificado para los programas de pregrado y posgrado".

Que se hace necesario ampliar la matrícula extraordinaria del segundo semestre para la I cohorte del Programa de Maestría en Sistemas Sostenibles de Salud – Producción Animal Tropical

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales mediante consenso del 26 de Agosto de 2011, estudió y avaló la modificación del calendario académico para la I cohorte el Programa de Maestría en Sistemas Sostenibles de Salud - Producción Animal Tropical.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria N° 023 del 29 de Agosto de 2011, analizó la propuesta presentada por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. **MODIFICAR** el Calendario Académico para la I cohorte del Programa de Maestría en Sistemas Sostenibles de Salud - Producción Animal Tropical de la Universidad de los Llanos, Segundo Semestre, el cual quedará así:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA Nº 075 DE 2011

(Agosto 29)

Por la cual se modifica el calendario académico para el segundo semestre de la I cohorte del Programa de Maestría en Sistemas Sostenibles de Salud – Producción Animal Tropical

Página 2 de 2

SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO

Matrícula extraordinaria	Hasta el 5 de Septiembre 2011
--------------------------	-------------------------------

ARTÍCULO 2. DISPONER que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 29 días del mes de Agosto de 2011.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS Secretario

Proyectó: AGóngora Revisó: Wcruz/ECastillo/HPC